ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA

APLICACIÓN DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA LITERAL c) DEL REGLAMENTO DE REGIMEN ACADÉMICO

"...Los estudiantes que no hayan rendido el examen complexivo en el plazo establecido en el inciso anterior o hayan reprobado el examen complexivo de gracia, no podrán matricularse en la misma carrera o programa, pudiendo solicitar la homologación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, mediante el proceso de validación de conocimientos..."

1. Los estudiantes que finalizaron sus estudios antes de 21 de noviembre de 2008, y que hasta la presente fecha no se han presentado a rendir el examen complexivo, tienen opción de presentarse a la cuarta y última convocatoria, conforme al calendario aprobado en el Consejo de Docencia; este proceso de exámenes complexivos concluirá el 31 de diciembre de 2016.

2. Los estudiantes que rindieron el examen complexivo de gracia y lo reprobaron, y aquellos quienes no hubiesen rendido el mismo, no podrán matricularse en la misma carrera o programa, sin embargo, podrán solicitar el reingreso a la autoridad de la unidad académica en otra carrera vigente y distinta a la que cursaron inicialmente, a través de homologación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes mediante el proceso de validación de conocimientos (Art. 64 numeral 2 RRA-CES). Esta disposición incluye a aquellos estudiantes que pagaron para rendir el examen complexivo de gracia y no se presentaron.

3. El proceso de homologación por validación de conocimientos deberá iniciar con 90 días de anticipación al inicio del proceso de matrículas ordinarias establecido en el calendario académico semestral.

4. Una vez realizado el análisis comparativo de contenidos de las asignaturas, cursos o equivalentes de la respectiva carrera o programa, en el formulario F_AA_208 se determinarán las asignaturas homologables para la aplicación de validación de conocimientos.

   La Unidad Académica tendrá que aplicar cualquiera de las opciones siguientes:

   4.1 Examen individual: Teórico y/o práctico para la aprobación por asignatura. La nota que se consigne a la asignatura será la que obtenga en el examen.

   4.2 Examen acumulativo: Teórico y/o práctico para la aprobación de varias asignaturas concatenadas. La nota que se consigne a cada una de las asignaturas será la que obtenga en el examen acumulativo.

5. Las notas de las asignaturas aprobadas por homologación serán registradas por el Subdecano de la Facultad a la cual pertenezca la carrera a la que el estudiante solicita acceder, previa autorización del Vicerrectorado de Docencia.

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

6. Una vez registradas las asignaturas homologadas, el Vicerrectorado de Docencia autorizará la matrícula del estudiante.

7. Estos casos no se contabilizarán como un cambio de carrera ordinario.

8. Esta disposición se aplicará a partir del semestre 2016-B.

9. Se deroga la resolución No. 092 del Consejo de Docencia adoptada en la sesión del 15 de julio de 2015.

Abg. Carlos Jerez Llusca
SECRETARIO GENERAL

Resolución No. 064 – Consejo de Docencia - 25 de mayo 2016

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Quito - Ecuador Teléfono: 2976 300 ext. 1105